



a la R. Hacienda de la cantidad suplida al fondo de Propios en defensa de los derechos del Rey nuestro S. y en la Conservacion & en el Secundario contra las Partidas revolucionarias, como tambien solventar a los particulares lo que se les esta adelantando y anticiparon con tan pronto y boable objeto: Para que se verifique con la circunspeccion y delicadeza que exige un assumpto de tanta consideracion, acuerda este Ayuntamiento que sin remora alguna se haga saber a D. Narciso Ballener Recaudador que fue de R. Contribuciones en el medio año ultimo & mil ochocientos veinte y tres y todo el de veinte y quatro, que en el presente y preciso termino & tres dias contados desde el de la fecha, forme y rinda a esta Corporacion por conducto del presente Secretario la cuenta por la que acordose haver suplido del fondo de su corramiento a el de Propios la suma de cuarenta y seis mil novecientos setenta y nueve d. quince mrs. que es cavalmente a la que asciende la que por el referido concepto esta adelantando a la R. Hacienda, y no verificandolos en los terminos prevenidos de cuenta en el presente cavildo para acordar lo conveniente al remedio de los danos y perjuicios que reclama D. Fernando de Suya y Maria Mayordomo tenorero de dicho fondo de Propios de aquellos años en su memorial presentado a este Ayuntamiento. con fecha tres del corriente.

que D. Narciso Ballener presentase la cuenta de la cobranza de las cavalas & rentas & heredades de 1825 =

Tambien acuerda se haga tambien saber al referido D. Narciso Ballener presente a este Ayuntamiento. por mano de su Secretario la cuenta de la cobranza que hizo de las cavalas & rentas & heredades correspondientes